



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
 UNIDAD EJECUTORA 308
 OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
 Tacapisi, 16 de agosto de 2024.
 16 AGO 2024
 EXPEDIENTE N° 8.395
 HORA: 4:12 p.m. FIRMA: [Firma]

OFICIO N° 069-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"AB" - T.

SEÑOR : LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

PRESENTE. -

ASUNTO : SOLICITO CONTRATAR AUXILIAR DE EDUCACIÓN EN REMPLAZO DE CARLOS ALBERTO NINA CHAMBILLA, SEPARADO CON MEDIDA PREVENTIVA DE SUS LABORES EN LA IES "ANDRÉS BELLO" DE TACAPISI.

REFERENCIA: R.D. N° 026-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"AB"-T.

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad para saludarlo muy cordialmente a nombre de la IES "Andrés Bello" de Tacapisi y del mío propio, al mismo tiempo **SOLICITO CONTRATAR AUXILIAR DE EDUCACIÓN EN REMPLAZO DE CARLOS ALBERTO NINA CHAMBILLA, SEPARADO CON MEDIDA PREVENTIVA DE SUS LABORES EN LA IES "ANDRÉS BELLO" DE TACAPISI**, ya que mediante Resolución Directoral. N° 026-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"AB"-T. se resolvió ADOPTAR LA MEDIDA DE SEPARACIÓN PREVENTIVA de don Carlos Alberto NINA CHAMBILLA, Auxiliar de Educación de la IES "Andrés Bello" de Tacapisi, hasta disposición superior de acuerdo a lo señalado en la Resolución.

Es necesario señalar que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 86.- Medidas preventivas y retiro del reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, en el numeral 86.3, tercer párrafo que señala expresamente **"Durante el periodo de la separación preventiva o retiro, el Jefe o Especialista Administrativo de Personal de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, debe garantizar la prestación del servicio en la institución educativa"**.

Hago propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas de estima personal.

Atentamente,

JSC/DIR
 C.C. ARCH

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 IES "ANDRÉS BELLO" TACAPISI
 DIRECCIÓN
 UGELY - YUNGUYO
 JAVIER SALAS CALLE
 DIRECTOR

ADJUNTO:

- ✓ Copia del oficio remitiendo la Medida Preventiva de Retiro (01 folios)
- ✓ Resolución Directoral. N° 026-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"AB"-T



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tacapisi,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO
13 de agosto de 2024.
04F. 14 AGO 2024
EXPEDIENTE N° 3241
HORA: 9:20 FIRMA: [Firma]

OFICIO N° 065-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"AB" - T.

SEÑOR : LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.
PRESENTE. -
ASUNTO : MEDIDA DE SEPARACIÓN PREVENTIVA.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"AB"-T.

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad para saludarlo muy cordialmente a nombre de la IES "Andrés Bello" de Tacapisi y del mío propio, al mismo tiempo le comunico que con relación al documento de la referencia mediante el cual se adoptó la medida de separación preventiva al señor Carlos Alberto NINA CHAMBILLA, identificado con DNI N° 01851923, Auxiliar de Educación de la IES "Andrés Bello" de Tacapisi a quien se le imputa y está siendo investigado por el presunto delito de Violación a la libertad sexual de menor edad, tal como se puede observar en la Resolución N° 02-2024 de fecha 10 de julio de 2024, emitida por el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, Expediente 00115-2024-39-2113-JR-PE-01, siendo el Señor Juez, Carlos Edison FLORES ELGUERA, el Especialista Judicial Antonio Alexander PACORICONA FLORES, caso NR 211XXXX2024 de la Fiscalía Provincial Penal de Yunguyo..

Al respecto, cumplo con informarle de la medida preventiva adoptada para su conocimiento y ejecución, adjuntando la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"AB"-T y el MEMORANDUM N° 038-2024-DIES "AB"-T. documento con el que se le NOTIFICA válidamente al señor Carlos Alberto NINA CHAMBILLA.

Hago propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas de estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
IES "ANDRÉS BELLO" TACAPISI
DIRECCIÓN
JAVIER GALAS CALLE
DIRECTOR



PERÚ
Ministerio
de Educación

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
IES "ANDRÉS BELLO" - TACAPISI - COPANI
CÓDIGO MODULAR 0573469, CÓDIGO LOCAL INSTITUCIONAL 468210



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tacapisi, 13 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2024-ME-DREP-UGELY/DIES"AB" - T.

VISTOS, el Expediente N° 268 de fecha 12 de agosto de 2024 y la documentación adjunta con un total de nueve (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, doña Catalina AQUINO CHOQUECOTA DE MAMANI, identificada con DNI N° 48064329, en condición de madre del menor de iniciales A.M.A. (14), formula denuncia verbal en contra de Carlos Alberto NINA CHAMBILLA, identificado con DNI N° 01851923, Auxiliar de Educación de la IES "Andrés Bello" de Tacapisi, distrito de Copani, señalando "el menor es mi hijo reconocido, sus padres han fallecido, con mi esposo le reconocimos, él ahora es como mi hijo. Quiero denunciar al señor CARLOS ALBERTO NINA, no se su ultimo apellido, trabaja como auxiliar de educación en la Institución Secundaria Andrés Bello de Tacapisi. Él está calumniando a mi menor hijo que supuestamente le habría violado a su menor hija Tania N.Q., de aproximadamente 12 años de edad. Mi hijo ya pasó la declaración y la niña también, los dos han dicho que estaban jugando en grupo afuera de la escuela, por la comisaria de Copani, y eso ha visto su papá de nombre Carlos Alberto Nina. Ahora nos enteramos que la niña ha manifestado quien le ha violado es su propio padre y el proceso ya está en la fiscalía y este señor Carlos Alberto, para salvarse le está calumniando a mi hijo. Quiero que se investigue y se le sancione al auxiliar y no este denunciando a mi hijo, posteriormente presentaré más medios probatorios", asimismo se puede observar que Carlos Alberto NINA CHAMBILLA está siendo investigado por el presunto delito de Violación a la libertad sexual de menor edad, tal como se puede observar en la Resolución N° 02-2024 de fecha 10 de julio de 2024, emitida por el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, Expediente 00115-2024-39-2113-JR-PE-01, siendo el Señor Juez, Carlos Edisson FLORES ELGUERA, el Especialista Judicial Antonio Alexander PACORICONA FLORES, caso NR 211XXXX2024 de la Fiscalía Provincial Penal de Yunguyo.

Que, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU de fecha 12 de mayo de 2018, corresponde a esta dirección separar preventivamente al docente agresor, debiendo realizar dicho acto al amparo de lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 29444, Ley de Reforma Magisterial, el cual establece que: "El director de la institución educativa separa preventivamente al profesor y da cuenta al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, cuando exista una denuncia administrativa o judicial contra este, por los presuntos delitos de violación contra la libertad sexual, hostigamiento sexual en agravio de un estudiante, apología del terrorismo, delitos de terrorismo y sus formas agravadas, delitos de corrupción de funcionarios, delitos de tráfico ilícito de drogas; así como por incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos. (...)", concordante con el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial,





por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 043-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29988 "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal", modificado por Decreto de Urgencia N° 019-2019, el Reglamento de la Ley N° 29988 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADOPTAR LA MEDIDA DE SEPARACIÓN PREVENTIVA de don Carlos Alberto NINA CHAMBILLA, identificado con DNI N° 01851923, Auxiliar de Educación de la IES "Andrés Bello" de Tacapisi, distrito de Copani, hasta que culmine el procedimiento administrativo y la investigación policial o fiscal o el proceso judicial que haya generado la denuncia interpuesta, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente resolución se notifique con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Área de Recursos Humanos o al que haga sus veces y al Equipo de Escalafón de la UGEL/DRE, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
IES "ANDRÉS BELLO" TACAPISI
DIRECCIÓN UGEL YUNGUYO
JAVIER SALAS CALLE
DIRECTOR